

ACTA NÚM. 03/2017

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE

=====

En el Salón de Sesiones, sito en la Casa Consistorial de la Ciudad de Zamora, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde DON FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA, se reúnen los siguientes señores Concejales de la Corporación Municipal constituida con fecha 13 de junio de 2015.

TENIENTES DE ALCALDE: D. Antidio Fagúndez Campo *-perteneciente al Grupo Municipal Socialista (PSOE)*; D. Miguel Ángel Viñas García y D^a Laura Domnina Rivera Carnicero *-pertenecientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida de Castilla y León (IU)*-.

CONCEJALES: D^a María Eugenia Cabezas Carreras, D. Manuel Alesander Alonso Escribano, D. Christoph Karl Albert Kaspar Strieder, D. Romualdo Fernández Gómez y D^a María José González Torijano *-pertenecientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida de Castilla y León (IU)*-; D. José Carlos Calzada de la Calzada y D^a M^a Soraya Merino Fernández *-pertenecientes al Grupo Municipal Socialista (PSOE)*; D^a Clara Isabel San Damián Hernández, D. Aurelio Nicolás Tomás Fernández, D. José Luis González Prada, D. Víctor López de la Parte, D^a M^a Belén Sánchez de Anta, D. Julio José Eguaras Gutiérrez, D^a M^a José Herrero Palacios, D. Luis Javier Ratón Rodríguez, D. Armando González Fuentes y D^a Sonia Calvo Casado *-pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular (P.P.)*; D. Francisco José Requejo Rodríguez, D^a M^a de los Reyes Merchán González *-perteneciente al Grupo Municipal de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C's)*-; y D. José Luis Gómez Rodríguez y D^a M^a Cruz Lucas Crespo, concejales no adscritos. Esta última Sra. Concejala, interviene a través de videoconferencia.

Asistidos por el Sr. Interventor, D. Francisco Javier López Parada, y por el Secretario General de la Corporación, José María García Sánchez, que da fe del acto.

Declarada abierta la sesión por el Ilmo. Sr. Alcalde, en primer lugar manifiesta que, consultados a todos los Portavoces de Grupos municipales de esta Corporación, se retoma el acuerdo adoptado en el anterior mandato, en cuanto a guardar dos minutos de silencio por las mujeres víctimas de la violencia de género durante el presente mes.

Alcalde Presidente
Sra. Rivera Carnicero.

Finalizados los minutos de silencio, se procede al estudio y debate de los asuntos incluidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria de esta sesión.

PUNTO PRIMERO

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2017.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2017, y la Corporación municipal, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobar el mismo, y que se transcriba al Libro de Actas correspondiente a las del Pleno de la Excm. Corporación municipal.

PUNTO SEGUNDO

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2017.

Alcalde Presidente. Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía dictadas desde el día 23 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017, de las cuales queda enterado el Pleno de la Corporación municipal.

PUNTO TERCERO

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE COORDINACIÓN, HACIENDA Y SERVICIOS GENERALES:

a) Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2017. Facturas con reparo.-

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación del expediente de Reconocimiento de Créditos nº 2/2017 (facturas con reparo), en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por la Intervención Municipal y la propuesta formulada por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2017.

1ª Intervención

[Sr. González Prada](#) en representación del Grupo Municipal del Partido Popular
[Sr. Viñas García](#) Portavoz del Equipo de Gobierno

2ª Intervención

[Sr. González Prada](#) en representación del Grupo Municipal del Partido Popular
[Sr. Viñas García](#) Portavoz del Equipo de Gobierno

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: once (11) (*correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-;*

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: catorce (14) (*correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP), al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C's) y a los Concejales no adscritos.*

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CERO DOS CÉNTIMOS (904.772,02 €).

FACTURAS CON REPARO

Nº Reparo	Documento Contable	IMPORTE
1/2017	ADO-1134	475,88 €
2/2017	ADO-1133	521,40 €
3/2017	ADO-1120	252,43 €
6/2017	ADO-1130	49,49 €
8/2017	ADO-1132	151,59 €
9/2017	ADO-1129	72,60 €
12/2017	ADO-1124	375,00 €
16/2017	ADO-1136	251,50 €
17/2017	ADO-1137	1.217,78 €
18/2017	ADO-1138	458,24 €
19/2017	ADO-1139	1.066,82 €
28/2017	ADO-1148	3.000,00 €
29/2017	ADO-1149	174,95 €
30/2017	ADO-1150	252,43 €
31/2017	ADO-1151	521,40 €
32/2017	ADO-1292	3,13 €
34/2014	ADO-1281	800,34 €
36/2017	ADO-1310	784,14 €
37/2017	ADO-1311	2.904,00 €
38/2017	ADO-1312	487,53 €
41/2017	ADO-1617	1.560,87 €
42/2017	ADO-1282	69.075,71 €
44/2017	ADO-1691	1.117,48 €

46/2017	ADO-1801	104,64 €
50/2017	ADO-1992	65,79 €
51/2017	ADO-1993	230.282,67 €
52/2017	ADO-1994	196.166,72 €
53/2017	ADO-1995	10.855,87 €
54/2017	ADO-1996	9.247,59 €
55/2017	ADO-1997	1.664,49 €
56/2017	ADO-1998	13.417,05 €
57/2017	ADO-1999	302,50 €
61/2017	ADO-2084	605,00 €
62/2017	ADO-2085	968,00 €
63/2017	ADO-2089	205,82 €
64/2017	ADO-2090	65,35 €
65/2017	ADO-2091	118,54 €
66/2017	ADO-2092	47,07 €
67/2017	ADO-2093	791,67 €
68/2017	ADO-2094	349,29 €
69/2017	ADO-2095	104,36 €
70/2017	ADO-2096	44.915,68 €
71/2017	ADO-2097	68.189,36 €
72/2017	ADO-2098	24.890,85 €
73/2017	ADO-2099	2.424,48 €
74/2017	ADO-2100	10.924,62 €
75/2017	ADO-2101	602,02 €
76/2017	ADO-2102	1.360,71 €
77/2017	ADO-2103	11,51 €
78/2017	ADO-2104	708,68 €
79/2017	ADO-2105	24,54 €
80/2014	ADO-2106	1.089,88 €
81/2017	ADO-2107	24.376,94 €
82/2017	ADO-2108	130,01 €
83/2017	ADO-2109	143,07 €
84/2017	ADO-2110	2.487,82 €
85/2017	ADO-2111	806,31 €
86/2017	ADO-2112	4.262,53 €
87/2017	ADO-2113	1.200,72 €
88/2017	ADO-2114	17.143,95 €
94/2017	ADO-2121	10.335,25 €
95/2017	ADO-2127	1.000,00 €
102/2017	ADO-2201	152,46 €
103/2017	ADO-2202	2.819,45 €
104/2017	ADO-2203	8.541,26 €
106/2017	ADO-2213	3.797,68 €
107/2017	ADO-2217	1.500,00 €
108/2017	ADO-2218	2.110,24 €

109/2017	ADO-2219	2.148,96 €
112/2017	ADO2220	4.423,45 €
113/2017	ADO-2221	252,43 €
114/2017	ADO-2222	252,43 €
115/2017	ADO-2223	252,43 €
116/2017	ADO-2224	126,64 €
117/2017	ADO-2225	299,46 €
118/2017	ADO-2226	306,75 €
119/2017	ADO-2227	249,55 €
120/2017	ADO-2228	589,27 €
121/2017	ADO-2229	428,84 €
122/2017	ADO-2230	33,54 €
123/2017	ADO-2231	593,59 €
124/2017	ADO-2232	251,28 €
125/2017	ADO-2233	515,19 €
126/2017	ADO-2234	573,01 €
127/2017	ADO-2235	446,32 €
128/2017	ADO-2236	1.716,87 €
129/2017	ADO-2237	180,16 €
130/2017	ADO-2238	61,47 €
131/2017	ADO-2239	180,16 €
132/2017	ADO-2240	659,62 €
133/2017	ADO-2241	461,64 €
134/2017	ADO-2242	1.249,68 €
135/2017	ADO-2243	1.874,52 €
136/2017	ADO-2244	1.472,12 €
137/2017	ADO-2245	2.499,36 €
138/2017	ADO-2246	125,96 €
139/2017	ADO-2247	36,30 €
140/2017	ADO-2248	169,40 €
141/2017	ADO-2255	4.722,63 €
142/2017	ADO-2256	40.687,57 €
148/2017	ADO-2329	48.670,33 €
149/2017	ADO-2342	123,94 €
150/2017	ADO-2351	1.250,00 €
TOTAL		904.772,02 €

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total de NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CERO DOS CÉNTIMOS (904.772,02 €) conforme al Estado Anexo, así como solventar los reparos de acuerdo con los informes.

a) Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2017. Facturas sin reparo.-

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación del expediente de Reconocimiento de Créditos nº 2/2017 (facturas sin reparo), en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por la Intervención Municipal y la propuesta formulada por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2017.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (*correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-; Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C's) y a los Concejales no adscritos.*

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (109.318,24 €).

FACTURAS SIN REPARO

Documento Contable	IMPORTE
RELACION CONTABLE	
96	109.318,24 €
TOTAL	109.318,24 €

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (109.318,24 €) conforme al Estado Anexo.

b) Expediente de modificación de las bases de ejecución 1/17. ACUERDOS PROCEDENTES:

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación del expediente de modificación de las bases de ejecución 1/17, en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por la Intervención Municipal y la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, así como dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2017.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: quince (15) (*correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE, al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C's) y a los Concejales no adscritos.*

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: diez (10) (*correspondiente al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-)*

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Base V "Vinculación jurídica de los créditos" de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2017 en los siguientes términos:

"BASE V.- VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS.

La vinculación jurídica de los créditos se establece de acuerdo con el siguiente detalle:
CLASIFICACION POR PROGRAMAS

El nivel de vinculación jurídica de los créditos será el subprograma (5 dígitos). Como excepción, el nivel de vinculación será a nivel de grupo de programas (3 dígitos) en los siguientes casos: juventud (337), festejos (338) y comercio (431)

CLASIFICACION ECONOMICA

Capítulo I: al nivel de capítulo, con excepción de los artículos 161 y siguientes que estarán a nivel de aplicación presupuestaria.

Capítulo II: al nivel de capítulo.

Capítulo III y IX: Al nivel de capítulo.

Capítulo IV, VI, VII y VIII: Al nivel de aplicación presupuestaria.

En los casos de créditos extraordinarios así como de los créditos ampliados en los supuestos calificados como ampliables es estas Bases, el nivel de vinculación de los créditos será la aplicación presupuestaria.

En todo caso tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria, los créditos destinados a gastos de agua, gas, electricidad, combustibles y primas de seguros.

De conformidad con el artículo 9 y 37.2 b) Pfº 2º del Real Decreto 500/1990, la resolución de la IGAE a la consulta 8/95 de Julio y la Orden EHA 3067/2011, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado, en los casos en que, existiendo dotación presupuestaria dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos, subconceptos y partidas dentro del mismo nivel de vinculación, cuyas cuentas no figuran abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de modificación de créditos, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales cuentas presupuestarias (RC, A, AD o ADO), se hará constar tal circunstancia mediante diligencia del responsable de contabilidad y en lugar visible que indique "primera operación imputada a la aplicación presupuestaria". En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por la Orden Ministerial de 3 de diciembre de 2008.

A efectos de los niveles de vinculación de los créditos y en el caso de recursos afectados, se respetará, en todo caso, el destino de los mismos a la finalidad específica para la que fueron concedidos.

En el caso de Inversiones Reales y transferencias de capital con financiación afectada, se realizará, además, un seguimiento individualizado de la inversión, no pudiéndose destinar los recursos afectados a otros proyectos de inversión distintos, salvo autorización."

SEGUNDO: Exponer al público el expediente previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO CUARTO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CIUDADANÍA E IGUALDAD Y BARRIOS, RELATIVO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES, A LA ASOCIACIÓN DE PARKINSON DE ZAMORA. ACUERDOS PROCEDENTES.

Se da cuenta del expediente seguido para la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la Asociación de Parkinson de Zamora, en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por la Técnico de Administración Especial y Socióloga de la Concejalía de Igualdad, Barrios y Atención al Ciudadano, así como dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía e Igualdad y Barrios de fecha 14 de febrero de 2017.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (*correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-, Grupo Municipal del Partido Popular -PP-, Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y Concejales no adscritos.*

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO.- Inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 99/17 la Asociación de Parkinson de Zamora, condicionado a la presentación de la certificación respecto al ámbito territorial.

PUNTO QUINTO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y ACTIVIDAD DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA. ACUERDOS PROCEDENTES:

Se da cuenta del expediente seguido para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación del Reglamento por el que se regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Zamora, en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por la Técnico de Policía Municipal, así como dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana de fecha 21 de febrero de 2017.

Interviene el [Sr. Fagúndez Campo](#), Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, para informar de la existencia de un error material en dicho Reglamento, según el siguiente detalle: Donde dice: ART. 32º. INFRACCIONES ... f) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento..., debe decir: ART. 32º. INFRACCIONES ... f) El incumplimiento de lo establecido en el **artículo 18** del presente Reglamento..."

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: quince (15) (*correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-, Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y Concejales no adscritos.*

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: diez (10) (*correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-).*

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación formulada por **D. José Ramón Trigueros Añíbarro**, con N.I.F. 11.948.333 - V, actuando en representación de la **AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**, en el sentido reflejado en el informe del Sr. Jefe de la Policía Municipal, modificando, en consecuencia, el texto de la **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y ACTIVIDAD DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA.**

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por D. **David VEGA SÁNCHEZ**, con N.I.F. 11.729.243 W, actuando en nombre propio y **D. Francisco Javier GARCÍA PRIETO**, con N.I.F. 11.700.641 - N, actuando en nombre propio, en el sentido manifestado por el Sr. Jefe de la Policía Municipal, modificando, en consecuencia, el texto de la **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y ACTIVIDAD DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA.**

TERCERO.- Aprobar definitivamente el texto de la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y ACTIVIDAD DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA que se transcribe a continuación y **publicar su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora**, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen local:

"REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y ACTIVIDAD DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.º ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación y disciplinario.

ART. 2.º PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

La Protección Civil en el municipio de Zamora tiene como fin la configuración de una organización sobre la base de los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de las personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

ART. 3.º DEFINICIÓN.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es un órgano constituido con carácter altruista y de buena vecindad que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Zamora, tiene como finalidad la participación voluntaria y altruista de los ciudadanos y las ciudadanas en tareas de Protección Civil realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación dentro del marco orgánico y funcional del presente Reglamento.

ART. 4.º FINALIDAD.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Zamora, en lo sucesivo Agrupación, tiene como finalidad colaborar en las misiones asignadas a la Protección Civil de forma colegiada y subordinada, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los ciudadanos, así como otros servicios fuera del municipio.

ART. 5.º RÉGIMEN JURÍDICO.

La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente y en particular en las siguientes normas:

- *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (deroga la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil)*
- *Ley 8/2006, de 10 octubre de normas reguladoras de Voluntariado de Castilla y León*
- *LEY 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.*
- *Decreto 106/2004, de 14 de octubre, por el que se crea el Registro del Voluntariado de Protección Civil de Castilla y León y se regula su funcionamiento (BOCYL 20-10-2004)*
- **Orden FYM/1062/2012**, de 27 de noviembre, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado Registro del Voluntariado de Protección Civil de Castilla y León (BOCYL 19 de diciembre de 2012).
- *Ley 45/2015, de 15 de octubre, de voluntariado social*

Asimismo, será de aplicación el resto de las disposiciones legales en la materia emanadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como por lo dispuesto por los órganos de gobierno del propio Ayuntamiento de Zamora, en el ámbito de sus competencias.

CAPITULO II: RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA

SECCIÓN 1.ª: INCORPORACIÓN

ART. 6.º INCORPORACIÓN.

La colaboración voluntaria y por tiempo indeterminado de los ciudadanos y ciudadanas a la Protección Civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación en los términos previstos en el presente Reglamento.

ART. 7.º NATURALEZA DE LA RELACIÓN JURÍDICA.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento de Zamora no tendrá en ningún caso el carácter de relación laboral, administrativa, funcional, profesional, mercantil o cualquier otro tipo de relación retribuida, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad, en el marco de la Constitución Española de 1978 y resto de legislación aplicable.

ART. 8.º REQUISITOS.

1. Podrán incorporarse a la Agrupación únicamente las personas físicas que cumplan las condiciones siguientes:
 - Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de la Unión Europea.

- *Estar empadronado en Zamora, residir en su término municipal o tener vinculación laboral en este municipio. Se podrá solicitar autorización para estar empadronado o residir en otros municipios distintos al de Zamora.*
- *Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.*
- *Tener disponibilidad de tiempo para tareas objeto de protección civil.*
- *Superar un curso de formación y selección*
- *No pertenecer a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias.*
- *Una vez superado el curso de selección y formación, y a partir de la fecha de nombramiento, el voluntario permanecerá durante un año en la Agrupación con carácter provisional. Transcurrido este período se incorporará con carácter estable, si no hubiera incurrido en alguno de los supuestos de exclusión previstos en este Reglamento.*

ART. 9.º SOLICITUD.

La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del interesado, en la que se manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo octavo. Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme y una declaración jurada de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

SECCIÓN 2.ª: CESE

ART. 10.º. BAJA TEMPORAL.

Se considera baja temporal en la Agrupación la suspensión de la actividad en la misma por tiempo limitado y causa justificada. El período de baja no podrá ser superior a dos años, contabilizándose todas las bajas temporales en un período de cinco años.

La baja temporal se solicitará por el interesado por escrito, expresando la causa y el período, así como las circunstancias que considere oportunas y que justifiquen su apartamiento transitorio de la Agrupación. La propuesta de baja temporal la realizará el Jefe de la Agrupación y será aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia o del Concejal Delegado del Seguridad Ciudadana y Protección Civil, por delegación de aquella.

ART. 11.º. CESE DEFINITIVO.

El cese del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:

- a) Petición del interesado, comunicada por escrito.*
- b) Fallecimiento del voluntario.*
- c) Enfermedad o discapacidad física o psíquica que incapacite para el ejercicio de las funciones propias de la Agrupación, debidamente acreditados.*
- d) Incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos exigidos por el artículo 8.*
- e) Por sanción de conformidad con el régimen sancionador contenido en la Sección 3º del presente Reglamento.*

El cese se acordará, excepto en los casos a) y b), previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del interesado por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

CAPITULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

SECCIÓN 1.ª: DERECHOS

ART. 12º. GRATUIDAD.

La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 16.

ART. 13º. VESTUARIO Y MEDIOS MATERIALES.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a que el Ayuntamiento le proporcione gratuitamente vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

Tanto uno como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan en las normas internas del Servicio.

ART. 14º. USO DE VESTUARIO Y EQUIPOS.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar el vestuario y equipos de la Agrupación en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de protección e identificación.

ART. 15º. PETICIÓN.

El voluntario de Protección Civil asimismo tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al alcalde o concejal delegado a través de los mandos de la Agrupación.

ART. 16º. SEGUROS.

Los riesgos para la integridad física del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sufrir durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil o en su defecto, por el Excmo. Ayuntamiento.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías suficientes de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento.

Se dará a la Agrupación el adecuado conocimiento sobre el contenido y características de las pólizas de seguros.

SECCIÓN 2.ª: DEBERES

ART. 17º. DEBERES GENERALES.

Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:

- 1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.*
- 2. Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado.*
- 3. Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.*
- 4. Identificarse, mostrando en su caso el carné reglamentario, cuando así sea requerido por autoridad competente.*
- 5. Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos.*

6. *Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.*
7. *Cubrir un mínimo de 100 horas anuales.*

ART. 18º. PROHIBICIONES.

La condición de miembro de la Agrupación faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de riesgo, emergencia, calamidad y catástrofe, así como en servicios preventivos y programados.

Los componentes de la Agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.

CAPITULO IV: ORGANIZACIÓN

ART. 19º. DEPENDENCIA.

La Agrupación se integra económica y administrativamente en el Servicio de Policía Municipal de Zamora y depende de la Jefatura del mismo.

Orgánicamente depende del Concejal Delegado del área correspondiente, por delegación de la Ilma. Alcaldía-Presidentencia.

ART. 20º. ESTRUCTURA FUNCIONAL.

La Agrupación se estructurará funcionalmente teniendo en cuenta el número de voluntarios, de la forma que los responsables operativos consideren oportuna para la realización de los servicios previstos.

La Jefatura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil organizará los servicios preventivos de la Agrupación asignando para cada uno de ellos un voluntario responsable en cada evento, que se responsabilizará de las órdenes recibidas y del cumplimiento de lo estipulado en este Reglamento.

ART. 21º. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Los responsables operativos serán:

- *El Jefe de la Policía Municipal como responsable del Servicio.*
- *El Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.*
- *El Jefe de Servicio de Policía Municipal en cada caso concreto.*
- *Los voluntarios asignados por la Jefatura de la Agrupación como responsables en cada uno de los eventos.*

El Jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde-Presidente a propuesta del Concejal Delegado o del jefe del servicio.

Los jefes de unidad, serán nombrados por el Concejal Delegado a propuesta del Jefe de la Agrupación, Los jefes de sección, grupo y equipo serán nombrados por el Jefe de la Agrupación, previo conocimiento del Jefe del Servicio.

ART. 22º. RESPONSABLES DEL SERVICIO

Existirá un voluntario responsable para cada uno de los servicios que se realicen, que será designado entre los voluntarios por el Jefe de la Agrupación o voluntario en el que delegue.

ART. 23º. UNIFORME.

Los voluntarios, en los actos de servicio, vestirán el uniforme reglamentario. El uniforme y todos los equipos de trabajo se entregan para su uso en tanto permanece el voluntario en activo, por lo que la baja en la Agrupación conlleva la devolución de todo el vestuario y equipo.

ART. 24º. OPERATIVOS.

Todas las actuaciones de la Agrupación para cubrir tanto servicios preventivos como operativos, será aprobada y organizada por el Jefe de la Agrupación y autorizada por el Concejal Delegado o por el Jefe del Servicio. No obstante, en

aquellas situaciones inesperadas en las que se halle presente y considere que puede ser útil su ayuda, dentro de las misiones de protección civil, podrá intervenir, previa identificación y bajo el mando de la persona responsable, si la hubiere.

ART. 25º. NORMAS DE SERVICIO.

La aprobación de las normas generales y de las especiales corresponderá al Concejal Delegado en la materia o al Alcalde, directamente, cuando lo estime procedente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda, realizados y/o revisados por técnicos en la materia.

CAPITULO V: MOVILIZACIÓN

ART. 26º. TURNOS.

En situación de normalidad se podrá establecer un sistema de turnos semanales para cubrir las actuaciones preventivas en acontecimientos diversos (conciertos, concentraciones humanas, carreras ciclistas, etc.).

El Jefe de la Agrupación o voluntario en el que se delegue fijará, si lo cree oportuno, un calendario de turnos.

ART. 27º. DISPONIBILIDAD EN EMERGENCIA.

En situación de emergencia será obligatorio por parte de todos los voluntarios la plena disponibilidad para afrontar aquellas situaciones de emergencia de la ciudad.

CAPITULO VI: FORMACIÓN

ART. 28º. OBJETIVO.

La formación tiene por objeto iniciar en materias básicas, mantener y mejorar la aptitud de los miembros de la Agrupación para las tareas encomendadas. Esta formación tiene diversos niveles: básico, perfeccionamiento, reciclaje, especialidades y de capacitación para los diversos niveles de mando.

La formación tendrá unos programas obligatorios y otros de libre asistencia, y será computada a efectos de mérito.

ART. 29º. ACTIVIDADES.

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- *Cursos de selección y formación básica de aspirantes para incorporarse a la Agrupación.*
- *Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.*
- *Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.*

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por los organismos competentes y el propio Servicio.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se complementará con todas cuantas acciones resulten adecuadas para la mejor preparación de los miembros de la Agrupación, así como para la necesaria concienciación de la ciudadanía.

Los voluntarios podrán formular sugerencias de realización de los cursos de formación que consideren oportunos y necesarios para el desarrollo de su actividad en la Agrupación. Las sugerencias se dirigirán a través de los responsables operativos de la Agrupación y no serán vinculantes.

CAPITULO VII: RECOMPENSAS Y SANCIONES

SECCIÓN 1.ª: DISPOSICIONES GENERALES

ART. 30º. RÉGIMEN GENERAL.

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios serán objeto de valoración por los procedimientos que se establecen en el anexo 2 de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al concejal delegado a propuesta del jefe de la Agrupación y a iniciativa del jefe de Unidad de la Agrupación.

SECCIÓN 2.ª: RECOMPENSAS

ART. 31º. RECOMPENSAS.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o realización de tareas, especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

a) Felicitación de Alcaldía o del Concejal Delegado, en su caso (en forma personal o colectiva).

b) Diploma al mérito (personal).

En casos especiales, propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales, en procedimiento ordinario según los casos.

SECCIÓN 3.ª: RÉGIMEN SANCIONADOR

ART. 32º. INFRACCIONES.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio encomendado.

b) Haber sido sancionado por dos faltas graves.

c) Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito.

d) La agresión de palabra y/o de obra a cualquier miembro de la Agrupación.

e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.

g) La falta de asistencia reiterada a los servicios preventivos que le sean requeridos, por cinco veces, sin causa debidamente justificada.

h) La falta de asistencia a los servicios requeridos en situaciones de Emergencia.

2. Son faltas graves:

a) La utilización sin autorización del equipo, material y distintivos de la Agrupación.

b) El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

- c) *La no asistencia al servicio requerido, por tres veces, sin causa debidamente justificada.*
- d) *La acumulación de tres faltas leves en un año.*

3. Son faltas leves:

- a) *El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.*
- b) *La desobediencia a los mandos de la Agrupación, cuando ello no suponga maltrato de palabra y/o obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.*
- c) *Las demás infracciones u omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.*
- d) *La utilización fuera de los actos propios del servicio de insignias y distintivos de la Agrupación.*
- e) *La no asistencia a dos servicios preventivos sin causa justificada.*

ART. 33º. PRESCRIPCIONES.

Las conductas constitutivas de faltas leves prescriben a los tres meses de su realización, las de las faltas graves a los seis meses y las de las muy graves al año.

ART. 34º. SANCIONES.

1. Las faltas se sancionarán:

- a) *Las leves, con apercibimiento o suspensión de funciones por período de hasta un mes.*
- b) *Las graves, con suspensión de funciones por período entre uno y seis meses.*
- c) *Las muy graves, con el cese en la Agrupación.*

2. La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

3. Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente Reglamento resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas y la obligatoriedad de su aplicación.

ART. 35º. PROCEDIMIENTO.

- 1. Para la imposición de las sanciones se deberá instruir el correspondiente expediente con audiencia del interesado.*
- 2. La iniciación y resolución del procedimiento se efectuará por resolución de la Alcaldía-Presidencia o del Concejal delegado. Las tareas de instrucción del procedimiento corresponderán al jefe del servicio de Protección Civil y/o seguridad ciudadana mediante su nombramiento a tal efecto contenido en la providencia de incoación del procedimiento sancionador.*
- 3. La resolución se adoptará por la Alcaldía-Presidencia o del Concejal delegado de Protección Civil.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Zamora deroga el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de 1983

DISPOSICIONES FINALES

1.ª Por el alcalde o concejal delegado de Protección Civil se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2.ª El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los voluntarios que tengan concedida autorización para no residir en el término municipal de Zamora continuarán con dicha autorización mientras no varíen las circunstancias que la motivaron.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 15 de octubre, de Voluntariado Social y su normativa de desarrollo, la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado en España, así como el resto de legislación sectorial, estatal o autonómica, que en cada momento resulte vigente y de aplicación.

ANEXO 1: DISTINTIVOS DE LA AGRUPACIÓN. DISTINTIVO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS

El escudo de Protección Civil Municipal de Zamora se portará en el uniforme a la altura del pecho en el lado izquierdo, el escudo del Exmo. Ayto de Zamora en la manga derecha, así como en los hombros o en la parte derecha del pecho el cargo que ocupa en la Agrupación según lo normalizado, sin perjuicio de poder portar escudos o emblemas de otras entidades, siempre cumpliendo la normativa establecida al respecto y que le sea de aplicación.

ANEXO 2: VALORACIÓN DE RECOMPENSAS Y SANCIONES

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Zamora es, por la misma esencia de sus fines, una "escuela de ciudadanía", donde se deben dar continuamente actitudes y ejemplos de solidaridad, altruismo y participación en la resolución de problemas sociales. Por ello, tanto deben ser alabados y premiados ante la colectividad las conductas especialmente ejemplares como reprimidos aquellos actos individuales en el seno de la Agrupación que sean motivo de reprobación y contrarios al espíritu y práctica del conjunto de voluntarios.
2. Los voluntarios deberán comunicar a la Jefatura de la Agrupación los hechos conocidos y ésta, conforme a lo reglamentado, realizará las indagaciones, consultas o gestiones para, en su caso, iniciar el expediente de sanción. Igualmente, en el caso de acciones que pudieran ser objeto de recompensa, se dará cuenta a la Jefatura de los hechos y circunstancias para iniciar el procedimiento oportuno.
3. Todos los hechos serán descritos y cursados por escrito, evaluándolos personalmente. En el caso de hecho presuntamente sancionable, se dará cuenta desde el primer momento al causante, para que sea oído por la Jefatura de la Agrupación.

La comisión de faltas leves será sancionada por el jefe de la Agrupación previa audiencia del interesado, mediante resolución motivada."

ASUNTOS DE URGENCIA

Finalizado el examen de los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria de esta sesión y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, se presentan las siguientes mociones de urgencia:

MOCION 1.-

MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA, Dª MARÍA CRUZ LUCAS CRESPO, PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA A SUSTITUIR PROGRESIVAMENTE LAS ESPECIES ARBÓREAS ALÉRGICAS EXISTENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA POR OTRAS HIPOALÉRGICAS, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE UNA BUENA PARTE DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD.

La Sra. Lucas Crespo, Concejala no adscrita, hace una breve exposición de la moción que, en su literalidad, se incorpora a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las ciudades a pesar de existir menos cantidad de pólenes que en las zonas rurales, las enfermedades alérgicas son cada vez más frecuentes. La contaminación y la plantación de especies alérgicas explican esta situación según los expertos.

Según diversos estudios una de cada cinco españoles sufre alergia y esta cifra va en aumento. Algunos estudios apuntan que en diez años estará afectada en mayor o menor grado prácticamente la mitad de la población. Como indica la Sociedad española de Inmunología clínica, alergología y Asma Pediátrica esta situación es especialmente importante en la población infantil. La alergia respiratoria es una de las más comunes y aumenta cada año. Uno de cada diez niños sufre asma y el nueve por ciento de los menores de 5 años y entre el 20 y el 30 por ciento de los que tienen entre 13 y 15 años padecen rinitis alérgica. La sintomatología asociada a la alergia respiratoria provoca que los niños no puedan respirar con normalidad lo que repercute en sus actividades diarias inclusive en la no asistencia al colegio.

Hay un listado de plantas y árboles que son grandes productores de alergias:

Olivo común y freno

Abedul, aliso y avellanos

Cipreses y juníferos, ciprés común, las sabinas

Robles, encinas, castaños, nogales y hayas

Plátano de sombra muy presente en las calles de nuestra ciudad.

Dentro de las compuestas destacan el diente de león y la artemisa.

Alguna herbácea como la parietaria y las típicas ortigas de campo también están consideradas como plantas muy alérgicas y por último, la familia de las gramíneas que son las que ocasionan más riesgos.

Cabe destacar en concreto del plátano de sombra que se utiliza como árbol de alineación en las ciudades como es el caso de Zamora encontrándose este en algunas plazas y jardines. Estudios apuntan que hasta el 40% de los alérgicos están sensibilizados a su polen. La polinización de este árbol es explosiva y como consecuencia causa reacciones alérgicas agudas. En algunos lugares está siendo incluso prohibido por ello.

La buena noticia es que existen una serie de especies hipoalérgicas entre las que se encuentran el magnolio, almendro, espino, algunos frutales, así como plantas aromáticas como las lavandas, romeros, salvas y otras como rosales, claveles y geranios.

Por todo lo expuesto se proponen al pleno los siguientes,

ACUERDOS

- Sustituir progresivamente las especies alérgicas actualmente existentes por otras hipoalérgicas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de buena parte de los habitantes de nuestra ciudad.
- Instar al Ayuntamiento de Zamora a la realización de un inventario actualizado de las especies plantadas en Zamora y que sea publicado en la página web detallando el tipo de especie y la ubicación de los mismos con el fin de que las personas con alergias puedan consultarlo."

Finalizada la exposición de la Sra. Lucas Crespo, se somete a votación la urgencia de esta moción, obteniéndose el siguiente resultado: dos (2) votos a favor (correspondientes a los señores concejales no adscritos), votos en contra ninguno, y veintitrés (23) abstenciones (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE, Grupo Municipal del Partido Popular -PP- y Grupo municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's). En consecuencia, no se declara la urgencia de la moción planteada, al no obtener los trece (13) votos favorables, exigidos para la mayoría absoluta establecida al efecto en el artículo 47.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

MOCIÓN 2.-

PUNTO SEXTO

MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. CONCEJAL NO ADSCRITO D. JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ, PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA CALLE O PLAZA O ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL CON EL NOMBRE DE D. ÁNGEL BARRIEGO EN EL BARRIO DE SAN JOSÉ OBRERO:

El [Sr. Gómez Rodríguez](#), Concejil no adscrito, hace una breve exposición de la moción que, en su literalidad, se incorpora a continuación:

" 1. Designar una calle o plaza o espacio público/municipal con el nombre de D. Ángel Bariego en el barrio de San José Obrero, como merecido reconocimiento a su labor y dedicación a la comunidad durante toda su vida

2. Que se acuerde con familiares y asociación de vecinos de San José Obrero el lugar o espacio más adecuado para tal fin.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Ángel Bariego ha sido un referente y luchador desde los años 60, en la **defensa del progreso social y asociacionismo vecinal**, no sólo en el barrio de San José Obrero, sino en toda la ciudad de Zamora. El ejemplo más claro, y que aún pervive, es la Asociación de desarrollo comunitario. Pocas veces, una persona genera el consenso de todos los ámbitos de la sociedad, vecinal, político, sindical o cultural.

Segundo.- La ciudad de Zamora es deudora de un justo reconocimiento a su **trabajo, lucha y dedicación a los vecinos**. Este reconocimiento debe completar el realizado en el año 2013, por el barrio de San José Obrero y el movimiento vecinal.

Tercero.- Este concejal presentó una moción en el mes de abril de 2016, en el mismo sentido que fue rechazada por el Pleno municipal. Hubiera sido deseable este reconocimiento antes como se ha hecho con otras personas de prestigio en nuestra Tierra; una vez fallecido, Zamora tiene una deuda con Ángel Bariego y su familia.

MOCIÓN

1. Designar una calle o plaza o espacio público/municipal con el nombre de D. Ángel Bariego en el barrio de San José Obrero, como merecido reconocimiento a su labor y dedicación a la comunidad durante toda su vida.

2. Que se acuerde con familiares y asociación de vecinos de San José Obrero el lugar o espacio más adecuado para tal fin."

Finalizada la exposición del Sr. Gómez Rodríguez, se somete a votación la urgencia de esta moción, obteniéndose el siguiente resultado: veinticinco (25) votos a favor (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE- , Grupo Municipal del Partido Popular -PP-, Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía -C`s- y Concejales no adscritos, votos en contra ninguno, y ninguna abstención). En consecuencia, al obtener en la votación la mayoría absoluta de la composición legal del órgano plenario, se procede al debate.

Finalizado el debate, por la Presidencia se somete a votación la presente Moción de Urgencia, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE- , Grupo Municipal del Partido Popular -PP-, Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía -C`s- y Concejales no adscritos.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Designar una calle o plaza o espacio público/municipal con el nombre de D. Ángel Bariego en el barrio de San José Obrero, como merecido reconocimiento a su labor y dedicación a la comunidad durante toda su vida.

SEGUNDO. Que se acuerde con familiares y asociación de vecinos de San José Obrero el lugar o espacio más adecuado para tal fin.

Alcalde Presidente

MOCIÓN 3.-

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA PARA SOLICITAR AL EQUIPO DE GOBIERNO LA INSTALACIÓN DE PANELES INFORMATIVOS PARA HACER MÁS EFECTIVA LA INFORMACIÓN AL CIUDADANO.

La Sra. Merchán González, Viceportavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, hace una

breve exposición de la moción que, en su literalidad, se incorpora a continuación:

"INSTALACIÓN DE PANELES INFORMATIVOS PARA HACER MAS EFECTIVA LA INFORMACIÓN AL CIUDADANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el **Grupo Municipal de Ciudadanos** en Zamora vemos oportuna la puesta en marcha desde el Ayuntamiento de la ciudad de medidas que faciliten la comunicación con la ciudadanía para hacer efectivo el derecho del ciudadano a ser informado.

Creemos que aparte de tener información sobre espectáculos, ferias, exposiciones y demás eventos relacionados con el ocio que se desarrollan en la ciudad, los ciudadanos tienen derecho a conocer como integrantes de una sociedad otro tipo de información. Nos referimos a la que versa sobre la vida de su consistorio, que puede ser muy variada (orden del día del pleno municipal, acuerdos, licitaciones etc.), y no encuentra vías de desarrollo en nuestra Ciudad por falta de espacio público donde se pueda informar de ella.

Añadimos también la falta de estos medios para que el ciudadano pueda expresar sus sugerencias o quejas al gobierno de la ciudad. Se ha convertido en una necesidad por parte de nuestros vecinos el que se cuente en cada barrio con una vía de comunicación real ya que, en general, tanto asociaciones de vecinos como nuestro grupo municipal, vemos graves deficiencias en la comunicación entre la barrios y la concejalía delegada que debería atenderlos.

Añadir que nuestra moción viene motivada por el compromiso de aplicar de manera real lo que recoge nuestro Reglamento de Participación Ciudadana; en concreto citar los artículos 5 y 10 del mismo:

Artículo 5.- El Derecho a la Información es la base de la participación ciudadana, por lo que debe garantizarse a través del Ayuntamiento, su ejercicio en todo lo relativo a la gestión de las competencias y servicios municipales, **posibilitando que el ejercicio de este derecho se pueda realizar a través de cualquiera de los medios de información general que el Ayuntamiento establezca**, incluidas las nuevas tecnologías de comunicación y así se creará una plataforma de participación interactiva entre los vecinos del municipio y el Ayuntamiento, que fomentará las prácticas del "gobierno abierto" y democracia participativa a través de las nuevas tecnologías.

Artículo 10.- El Ayuntamiento posibilitará **información sobre las actividades, obras, servicios y proyectos municipales.**

Es cierto que internet y las nuevas tecnologías pueden ser una vía de comunicación efectiva para lo que estamos exponiendo con esta moción, pero también debemos atender la realidad social de Zamora, una ciudad cuyos habitantes, en su gran mayoría, no tienen contacto con los medios de comunicación más modernos.

En consonancia con nuestro compromiso democrático de respeto a las libertades civiles y de fomento de la participación ciudadana, y teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y propone la adopción del siguientes:

ACUERDOS:

1. Solicitar al equipo de Gobierno, en un plazo razonablemente ágil, la instalación de paneles informativos ubicándolos en las zonas del municipio de mayor tránsito peatonal y las zonas donde haya mayor circulación en cada barrio buscando una distribución de los mismos territorialmente equilibrada.

2. La instalación junto a cada uno de los paneles de información, o bien sea adherido al mismo, de un buzón para destinarlo a dar la oportunidad al ciudadano de expresar su sugerencias o quejas.

3. Se habilite un buzón virtual en la portada de la pagina web del ayuntamiento de Zamora."

Finalizada la exposición de la Sra. Merchán González, se somete a votación la urgencia de esta moción, obteniéndose el siguiente resultado: doce (12) votos a favor (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP- y Grupo municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), votos en contra ninguno, y trece (13) abstenciones (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista -PSOE, y Concejales no adscritos). En consecuencia, no se declara la urgencia de la moción planteada, al no obtener los trece (13) votos favorables, exigidos para la mayoría absoluta establecida al efecto en el artículo 47.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

MOCIÓN 4.-

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO:

El [Sr. Calzada de la Calzada](#), en representación del Grupo Municipal Socialista, hace una breve exposición de la moción que, en su literalidad, se incorpora a continuación:

"MOCIÓN: SOBRE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una política educativa basada en la EQUIDAD es la única que nos hace a todos iguales, independientemente de nuestras condiciones socioeconómicas y uno de los instrumentos fundamentales para conseguirlo es una política de Becas que llegue a todos aquellos ciudadanos con problemas económicos para poder estudiar.

La combinación de recortes presupuestarios, reformas legales y decisiones de gestión han conducido a un cambio de modelo que implica una regresión importante en un derecho fundamental como es la educación, sacrificando la equidad que había constituido una de nuestras mayores fortalezas educativas y dejando un futuro de oportunidades educativas, accesible para unos pocos.

Uno de los capítulos de mayor regresión es el de las ayudas y becas al estudio. Entre las primeras medidas que tomó el Gobierno del Partido Popular en estos "cinco años negros" para la educación en nuestro país está la promulgación de dos Reales Decretos : El Real Decreto Ley 14/2012 de 20 de Abril que reglamenta la modificación de los precios públicos de las tasas universitarias existentes hasta ese momento y el Real Decreto 1000/2012 de 29 de Junio que modificó totalmente las condiciones para poder ser beneficiario de una Beca de estudios. A partir del curso 2012/2013 se produce una auténtica discriminación hacia los alumnos becarios, ya que ahora se les exige, además de cumplir los umbrales de renta y patrimonio, una nota media de un 5'5 puntos para Bachiller y 6'5 puntos para una beca universitaria, rompiéndose la igualdad hasta entonces de que con un 5 podían estudiar los que tenían recursos económicos y los que no, mediante Becas.

Las modificaciones y regresiones en el sistema de becas y ayudas al estudio, acompañado de una subida desproporcionada de los precios públicos de matrícula universitaria, ha supuesto una combinación letal para miles de estudiantes que han visto como la crisis hacía estragos en sus economías familiares, dificultando de manera injusta su posibilidades de acceso a la educación universitaria.

Los precios públicos de matrícula y el sistema de becas y ayudas al estudio forman un binomio central para la garantía de la igualdad de oportunidades y deben asegurar en conjunto que ninguna persona deje de estudiar por carecer de recursos económicos.

Pero no sólo se les castiga a los que menos tienen exigiéndoles más notas que a los que no necesitan Beca, sino que además se les rebaja la cantidad de la misma.

Este nuevo sistema crea además incertidumbre, ya que se divide la Beca en una cantidad fija y otra variable, dependiendo ésta última de la existencia de recursos económicos, por lo que los alumnos no saben al comenzar el curso la cantidad que van a recibir.

Con este Real Decreto se rompe con la consideración de la Beca como "derecho subjetivo" para todos los alumnos que aprueben y que no dispongan de recursos económicos, ya que ahora va a depender de la cantidad económica presupuestada.

En estos cinco años la cuantía media de las becas ha bajado en más de un quince por ciento, y en las becas compensatorias dedicadas a aquellos alumnos con menos recursos económicos y que necesitan residencia para estudiar una carrera universitaria la bajada ha sido de más de un cuarenta por ciento.

Estas medidas, junto a la subida de las tasas universitarias, ha ocasionado que más de 100.000 alumnos hayan sido expulsados del sistema educativo.

Además, el nuevo sistema ha tenido enormes dificultades de aplicación por la falta de coherencia, previsión e incertidumbre. Entre las más graves están el retraso en el pago de las becas, una disminución generalizada en la cuantía de las mismas a la que se añade la imposibilidad de conocer con suficiente antelación la cuantía y, por tanto, la dificultad de reclamar en caso de recibir una dotación inferior.

Esta reforma ha sido también un ejemplo de la falta de diálogo y participación en la toma de decisiones de las políticas en materia educativa. La reforma del sistema de becas implantada por el PP ha sido una decisión unilateral que ha obviado, no sólo a las partes afectadas, sobre todo el alumnado, sino que, además, ha incumplido la propia normativa que obliga a convocar el Observatorio de Becas, foro pertinente para la toma de decisiones en esta materia creado a través del Real Decreto 1.220/2010, de 1 de octubre.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Zamora presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1.- Convocar con carácter de urgencia el Observatorio de Becas, creado a través del Real Decreto 1220/2010, de 1 de octubre. Dicho Observatorio emitirá un informe, preceptivo, antes de las convocatorias anuales de Becas y ayudas al Estudio

2.- Modificar la normativa reguladora de las becas para recuperar el verdadero sentido de las mismas como derecho subjetivo, sin que ningún estudiante que cumpla los requisitos se quede sin beca por cuestiones presupuestarias.

3.- Modificar los requisitos académicos actuales para la obtención de una Beca, proponiéndose que sean los mismos que para cualquier alumno no Becario para lo que se restablecerán los requisitos dispuestos en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, de becas y ayudas al estudio personalizadas Ayuntamiento de Zamora 3

4. Establecer criterios claros, objetivos y ponderables para su obtención, de tal manera que el solicitante pueda conocer de antemano los criterios por los cuales se le otorgan y la cuantía que percibirá si le es concedida, en el caso de cumplirlos.

5.- Hacer la convocatoria anual de Beca inmediatamente después de la publicación del Real Decreto de Beca, de forma que la Resolución y el pago de las mismas se realice antes del comienzo del curso.

6.- Revisar los umbrales de Renta y Patrimonio para el derecho a una beca, siguiendo lo Recogido en los Dictámenes a la convocatoria de becas y ayudas al Estudio aprobadas y emitidas por el Consejo Escolar del Estado, y adaptándolo a las circunstancias de cada momento, y no computar en el límite patrimonial familiar, fijado en 1.700€, las subvenciones o prestaciones económicas concedidas por las Administraciones Públicas que tengan por finalidad atender a situaciones de necesidades sociales puntuales, urgentes y básicas de subsistencia

7.- Eliminar las trabas establecidas para las Becas Erasmus, con los nuevos requisitos, recuperando los anteriores y ampliar en los ejercicios sucesivos los créditos presupuestarios destinados para este programa.

8.- Crear una Beca de "rescate" que permita que aquellos alumnos que hayan tenido que abandonar los estudios por los criterios académicos introducidos en la reforma de 2012 se puedan incorporar al Sistema Universitario.

9.- Ofertar una modalidad de Ayuda Específica para aquellos alumnos que necesiten realizar la Acreditación Lingüística y que actualmente es el nivel B1.

10.- Impulsar una modalidad de convocatoria que incluya el pago de la matrícula a los licenciados y graduados en situación de desempleo para que realicen estudios de postgrado en universidades públicas.

11.- Recuperar las dotaciones presupuestarias destinadas a la convocatoria de Becas Séneca, de movilidad nacional, y que fueron eliminadas en el curso 2012-2013

12.- Promover, En el marco de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, un nuevo marco estatal de precios públicos de matrícula equitativo y que permita mantener un marco coherente de precios en el conjunto del Estado, tanto para los grados de máxima como de mínima experimentación y los máster, asegurando así la igualdad de oportunidades y que conlleve una reducción del precio de los mismos".

Finalizada la exposición del Sr. Calzada de la Calzada, se somete a votación la urgencia de esta moción, obteniéndose el siguiente resultado: once (11) votos a favor (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE), votos en contra ninguno, y catorce (14) abstenciones (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-, Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía -C's- y Concejales no adscritos). En consecuencia, no se declara la urgencia de la moción planteada, al no obtener los trece (13) votos favorables, exigidos para la mayoría absoluta establecida al efecto en el artículo 47.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

MOCIÓN 5.-

PUNTO SÉPTIMO

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, DE APOYO A LA HUELGA GENERAL EDUCATIVA DEL 9 DE MARZO:

El [Sr. Viñas García](#), Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, hace una breve exposición de la moción que, en su literalidad, se incorpora a continuación:

"Moción de apoyo a la huelga general educativa del 9 de marzo por la reversión de los recortes, la inversión en educación pública y la derogación de la LOMCE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de marzo hay convocada una huelga general de educación para exigir al Gobierno la reversión de los recortes en educación, el incremento presupuestario destinado a la educación pública, la derogación de la LOMCE, un sistema de becas que garantice la igualdad de oportunidades, la eliminación de las "contrarreformas" universitarias y de las prácticas no remuneradas en Formación Profesional, y la bajada de las tasas universitarias.

También para conseguir la recuperación de las plantillas docentes, la dignificación de las condiciones laborales del profesorado, el freno a la privatización del sistema educativo, la bajada de ratios de alumnado por aula, recuperar todas las medidas de inclusión y atención a la diversidad y un acuerdo social por un pacto educativo donde la comunidad educativa sea su protagonista principal.

Esta huelga ha sido convocada por los integrantes de la PLATAFORMA ESTATAL DE DEFENSA DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA, entre otros los sindicatos CCOO, UGT, CGT y STES; Movimientos de Renovación Pedagógica; la Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (Ceapa); el Sindicato de Estudiantes (SE); la Federación de Asociaciones de Estudiantes Progresistas (Faest); Estudiantes en Movimiento y el Frente de Estudiantes.

En la provincia es apoyada por la PLATAFORMA EN DEFENSA DE LA ESCUELA PÚBLICA DE ZAMORA y los colectivos que la integran, que han convocado movilizaciones para el día 9 de marzo en la ciudad de Zamora.

Desde IU consideramos que los datos demuestran los recortes del Gobierno hacia la escuela pública. Los presupuestos en educación en el conjunto de las Administraciones se han reducido un 11% entre 2009 y 2016 (de 53.000 a 47.000 millones). Con respecto **al PIB, el gasto total en educación ha descendido en España a partir de 2009, pasando de un 5,07% del PIB en ese año a un 4,37% en 2014, por debajo de la media de la UE (4,9%) y de la OCDE (5,3%), siendo ya uno de los más bajos de Europa.** Para el año 2017 está previsto además que este porcentaje caiga por debajo del 4%.

Con las últimas políticas de los sucesivos gobiernos en materia educativa, estamos sufriendo un deterioro a todos los niveles, con menos profesorado y en peores condiciones laborales, el recorte de las becas y el endeudamiento de las familias para costearse los estudios de sus hijos/as.

Este proceso también se da en las universidades públicas, donde en los dos últimos años el precio final de la matrícula se ha encarecido un 66% de media. Se ha llegado a un punto en el que el primer curso de la carrera más barata costará 1.620€, y repitiendo asignatura, se necesita pagar hasta cinco veces más.

Cada vez parece más evidente que la crisis es una excusa más para privatizar y dismantelar el sistema público educativo, pues mientras se rescatan bancos, se recorta en algo tan imprescindible como el derecho a la educación. Por ello esta huelga también cuestiona las políticas antisociales que refuerzan la segregación de clases arrebatando al pueblo su mayor fuente de acceso al conocimiento, la educación.

Defendemos la Escuela Pública por ser el único garante del derecho universal a la educación en condiciones de igualdad y democracia. Reclamamos asimismo financiación suficiente para garantizar la gratuidad de la enseñanza pública, desde la primera infancia hasta la universidad, incluyendo libros y servicio de comedor y transporte.

En Zamora, la escuela pública es la única que garantiza la educación en la zona rural y, aunque los informes como PISA demuestran que el nivel de conocimientos entre los estudiantes de toda la Comunidad es de los más elevados, los recortes de todas las administraciones pueden ponerlo en riesgo. Hay que tener en cuenta también que las tasas universitarias en Castilla y León también son de las más elevadas de España, lo que puede derivar a los estudiantes universitarios a las comunidades vecinas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno que adopte los siguientes

ACUERDOS:

1. Apoyar públicamente la jornada de Huelga General Educativa del 9 de marzo convocada por todos los sectores de la comunidad educativa.
2. Trasladar por escrito al Gobierno Central y de la Comunidad la exigencia de derogar la LOMCE, la reversión de los recortes, el incremento presupuestario y un sistema de becas que garantice la igualdad de oportunidades.
3. Exigir al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que impulse un pacto educativo consensuado con la comunidad educativa.
4. Dar cuenta de este acuerdo al Consejo escolar Municipal, a los Consejos Escolares de los Centros, a las Asociaciones de Estudiantes, Madres y Padres, y Sindicatos con presencia en la ciudad.
5. Apoyar las acciones compartidas con los centros educativos de nuestro municipio para potenciar la huelga del 9 de marzo.

6. Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.

Finalizada la exposición del Sr. Viñas García, se somete a votación la urgencia de esta moción, obteniéndose el siguiente resultado: trece (13) votos a favor (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE- y Concejales no adscritos), votos en contra diez (10), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (PP), y dos (2) abstenciones, correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's). En consecuencia, al obtener en la votación la mayoría absoluta de la composición legal del órgano plenario, se procede al debate.

Finalizado el debate, por la Presidencia se somete a votación la presente Moción de Urgencia, con el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE- , y Concejales no adscritos.

Votos en contra: doce (12) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP- y al Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía -C's-.)

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Apoyar públicamente la jornada de Huelga General Educativa del 9 de marzo convocada por todos los sectores de la comunidad educativa.

SEGUNDO.- Trasladar por escrito al Gobierno Central y de la Comunidad la exigencia de derogar la LOMCE, la reversión de los recortes, el incremento presupuestario y un sistema de becas que garantice la igualdad de oportunidades.

TERCERO.- Exigir al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que impulse un pacto educativo consensuado con la comunidad educativa.

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Consejo escolar Municipal, a los Consejos Escolares de los Centros, a las Asociaciones de Estudiantes, Madres y Padres, y Sindicatos con presencia en la ciudad.

QUINTO.- Apoyar las acciones compartidas con los centros educativos de nuestro municipio para potenciar la huelga del 9 de marzo.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.

MOCIÓN 6.

PUNTO OCTAVO

MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES Y CONCEJALES NO ADSCRITOS, CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2017.

La [Sra. Rivera Carnicero](#), en representación de todos los Grupos Municipales y concejales no adscritos, hace una breve exposición de la moción que, en su literalidad, se incorpora a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este 8 de marzo de 2017, se conmemora en un contexto histórico y político lleno de dificultades para la sociedad en general y para las mujeres en particular.

Este mundo globalizado dominado por grandes multinacionales y fortunas, por monopolios y mercados, significa para las mujeres la paralización de todas las políticas públicas que estaban encaminadas a conseguir mayores cotas de igualdad y, aún peor, el avance de una cultura global que desdeña la igualdad como principio de convivencia.

Por eso hoy más que nunca debemos asentarnos en los pilares de la lucha histórica de las mujeres que persigue el respeto a las diferencias y la igualdad real. Esta lucha alejada de la política revisionista y acomodada en las instituciones, que cambió el mundo a través de una revolución que modificó la práctica y el sentido de la política, transformando sus objetivos en Universales.

El Ayuntamiento de Zamora como representante del pueblo, tiene la responsabilidad de poner los medios a su alcance para que la igualdad sea una realidad inaplazable bajo ninguna circunstancia.

Precisamente por la crisis económica e ideológica que estamos padeciendo, se hace urgente y necesario, cumplir el objetivo del pleno empleo, donde las mujeres puedan aspirar sin discriminaciones de ningún tipo, a trabajos fijos e iguales en condiciones y salarios. Se hace imprescindible implantar medidas que consoliden los avances y que impidan la regresión de los alcanzados con planes de igualdad dotados económicamente y asistidos por personal suficiente y adecuado a sus objetivos. Es fundamental que las instituciones públicas y los gobiernos lleguen a acuerdos que lleven aparejados los instrumentos y presupuestos necesarios para los fines que se persigan.

El objetivo es recuperar el empleo perdido de las mujeres, equiparar los permisos de paternidad y maternidad para avanzar en la corresponsabilidad en el reparto de las tareas de cuidados, reducir la brecha salarial, fortalecer los servicios públicos y racionalizar los horarios.

Para ello es necesario que se repongan las partidas presupuestarias que se han ido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención contra la violencia de género, a la recuperación integral de las víctimas y a su asistencia social, dependiente tanto de las CC.AA. como de los servicios de proximidad de los Ayuntamientos.

La igualdad real entre mujeres y hombres necesita de una educación, de una salud, de una historia, de una cultura, de una economía,... enfocadas con perspectiva de género. Ello sólo es alcanzable mediante la voluntad decidida y tenaz de los gobiernos e instituciones públicas.

El 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, es el momento para que el Ayuntamiento de Zamora muestre su disconformidad con la desigualdad entre mujeres y hombres, propiciando medidas reales, cualificables y cuantificables para que la igualdad de las mujeres sea un hecho y no una mera aspiración. Por ello EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

DECLARA:

- 1. Su compromiso en la aplicación del principio de transversalidad en todas sus políticas, disponiendo para ello de todos los medios necesarios, entre los que se encuentran el aumento de los presupuestos dedicados a las políticas de igualdad y contra la violencia de género.*
- 2. Su compromiso en alcanzar un acuerdo institucional para que la igualdad sea un principio de actuación en todas las políticas públicas y un objetivo irrenunciable en su desarrollo.*
- 3. Su compromiso en contar con la participación de las mujeres a través de sus organizaciones y asociaciones, para que las decisiones que se adopten desde el ámbito institucional tengan el consenso de las organizaciones de mujeres y del movimiento feminista, como interlocutoras cualificadas en el conjunto de las políticas públicas.*
- 4. Su compromiso para mejorar e instar a otras administraciones a reforzar todos los recursos en políticas de igualdad y en la lucha contra la violencia de género. Y reforzar la prevención haciendo especial hincapié en evitar la violencia en los jóvenes."*

Finalizada la exposición de la Sra. Rivera Carnicero, se somete a votación la urgencia de esta moción, obteniéndose el siguiente resultado: veinticinco (25) votos a favor (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE- , Grupo Municipal del Partido Popular -PP-, Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía -C`s- y Concejales no adscritos, votos en contra ninguno, y ninguna abstención). En consecuencia, al obtener en la votación la mayoría absoluta de la composición legal del órgano plenario, se procede al debate.

Finalizado el debate, por la Presidencia se somete a votación la presente Moción de Urgencia, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE- , Grupo Municipal del Partido Popular -PP-, Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía -C`s- y Concejales no adscritos .

Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Su compromiso en la aplicación del principio de transversalidad en todas sus políticas, disponiendo para ello de todos los medios necesarios, entre los que se encuentran el aumento de los presupuestos dedicados a las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

SEGUNDO.- Su compromiso en alcanzar un acuerdo institucional para que la igualdad sea un principio de actuación en todas las políticas públicas y un objetivo irrenunciable en su desarrollo.

TERCERO.- Su compromiso en contar con la participación de las mujeres a través de sus organizaciones y asociaciones, para que las decisiones que se adopten desde el ámbito institucional tengan el consenso de las organizaciones de mujeres y del movimiento feminista, como interlocutoras cualificadas en el conjunto de las políticas públicas.

CUARTO.- Su compromiso para mejorar e instar a otras administraciones a reforzar todos los recursos en políticas de igualdad y en la lucha contra la violencia de género. Y reforzar la prevención haciendo especial hincapié en evitar la violencia en los jóvenes."

MOCIÓN 7.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

El [Sr. González Prada](#), Viceportavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, hace una breve exposición de la moción que, en su literalidad, se incorpora a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sentencia del Tribunal Constitucional del pasado 16 de febrero de 2017 deja meridianamente claro que la plusvalía cobrada por los ayuntamientos en la transmisión de los terrenos de naturaleza urbana cuando no ha existido ganancia real es inconstitucional.

Hasta ahora, los ayuntamientos y entre ellos el de Zamora, han cobrado un impuesto sobre la plusvalía de los terrenos de naturaleza urbana, que se devenga en el momento en que se produce la venta del bien y que se calcula de forma objetiva a partir de su valor catastral. Hasta ahora se computaba de modo que no se contaba si el inmueble generaba o no incremento de valor real para el transmitente provocando una ficción que, además, impedía al particular toda prueba en contrario.

La sentencia hecha pública por el Tribunal Constitucional refleja que el principio de capacidad económica no sólo se predica del sistema tributario en su conjunto, sino que debe estar presente en cada impuesto

Por ello, el Ayuntamiento de Zamora debe comenzar cuanto antes, los trámites que sean necesarios para poder dar cumplimiento a esta sentencia impidiendo que continúe cobrándose ese impuesto y por otro lado proceder a la devolución del dinero ingresado indebidamente por este concepto del bolsillo de los zamoranos.

Ante el probable desconocimiento de la sentencia por gran parte de la población el propio Ayuntamiento debe ser el encargado de canalizar y de llevar a cabo una campaña informativa al respecto para que todas las personas que pudieran beneficiarse de esta medida lo hagan de forma inmediata.

MOCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS

ACUERDOS:

1. *Que el Ayuntamiento de Zamora inicie los trámites necesarios para la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, que determine la base imponible en virtud de un incremento cierto en el valor del inmueble objeto de transmisión.*
2. *Instar al equipo de gobierno a que inicie de manera urgente los trámites que sean necesarios y precisos para agilizar el procedimiento que permita que se devuelva a los propietarios el dinero indebidamente percibido por este impuesto cuando los interesados puedan demostrar que no existió beneficio económico cierto derivado de la transmisión.*
3. *Instar al equipo de gobierno a que realice una campaña informativa sobre esta medida y que así conste también en la web y otros medios de comunicación municipales*

Finalizada la exposición del Sr. González Prada, se somete a votación la urgencia de esta moción, obteniéndose el siguiente resultado: doce (12) votos a favor (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-, y al Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía -C's-), votos en contra ninguno, y trece (13) abstenciones (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE-, y Concejales no adscritos). En consecuencia, no se declara la urgencia de la moción planteada, al no obtener los trece (13) votos favorables, exigidos para la mayoría absoluta establecida al efecto en el artículo 47.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Pregunta nº 1.

[Sr. Requejo Rodríguez](#), Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, dirige la pregunta al Sr. Fernández Gómez, concejal de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Salud Pública, sobre los problemas que suscita el vertedero del Barrio de Carralcal, su reubicación y si se han comenzado las reuniones pertinentes con el fin de solventar estos problemas, y si es así, en que fase se encuentran.

[Sr. Alcalde Presidente](#) le indica que le contestará en la próxima Comisión de Medio Ambiente y Urbanismo, o bien en el siguiente Pleno.

2ª Pregunta.

[Sr. Requejo Rodríguez](#), Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, dirige la pregunta al Sr. Strieder, Concejal de Atención al Ciudadano, Barrios, Turismo, Cementerio, Comercio y Cooperación al Desarrollo, en relación al pasado Pleno ordinario de febrero de 2016, en que se aprobó por unanimidad el inicio de los trabajos para la adopción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento, Diputación y diferentes organización de autónomos, empresariales y hosteleros, interesados en celebrar una Feria del Queso y del Vino, durante las fiestas de San Pedro, por lo que quiere saber si se han iniciados los trabajos y en qué fase se encuentran.

[Sr. Alcalde](#) le indica que se responderá en la próxima comisión.

Ruego 1.

[El Sr. Lopez de la Parte](#), en representación de Grupo Municipal Partido Popular, dirige el ruego al Equipo de Gobierno, solicitando que se envíen electrónicamente los Decretos de Alcaldía, ya que se están produciendo demoras en el envío de los mismos.

[Alcalde Presidente](#) que se ha avanzado en el aspecto de agilizar la puesta a disposición de los Decreto en el Pleno en relación con años anteriores, y recuerda que la documentación solicitada consta en los expedientes de Decretos, no obstante se tendrá en cuenta lo solicitado.

Pregunta 3

[Sra. Calvo Casado](#), representación del Grupo Municipal Partido Popular, dirige la pregunta al Sr. concejal de Deportes, el Sr. Alonso Escribano, sobre los usuarios de Zamora Patina y Jokey en Línea, colectivo que no tiene un lugar cubierto donde desarrollar sus entrenamientos, por lo que pregunta, si la Concejalía de Deportes tiene previsto algún tipo de inversión en el ejercicio 2017, con el fin de acondicionar un lugar, donde puedan entrenar, y la cuantía que está destinada a este fin, así como el momento en que se llevará a cabo.

[El Sr. Alcalde](#) indica que se le responderá en la próxima comisión.

Ruego 2

[El Sr. Ratón Rodríguez](#), en representación de Grupo Municipal Partido Popular, ruega a los responsables del Equipo de Gobierno, que de manera inmediata, presenten el informe de seguimiento de la actividad urbanística de la ciudad del año 2015, en virtud de lo establecido en el artículo 22.6 RDL7/2015 y en el artículo 429 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y demás disposiciones legales vigentes, ya que el plazo para ello se ha sobrepasado, y el informe deberá estar publicado en la Web Municipal, y una copia deberá ser remitida al Consejo Económico y Social, al Procurador del Común y al Centro de Información Territorial de Castilla y León, tal como indica el citado RDL.

Con lo cual, no habiendo más asuntos de que tratar, ni teniendo nada que exponer los Sres. Concejales, siendo las dieciocho horas y veintiséis minutos del día "ut supra", la Presidencia da por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde.